

| REFERENCIA | OBJETO DEL CONVENIO | SECTORES AFECTADOS Y PGOU | PARTES FIRMANTES | FECHA DE APROBACIÓN | FECHA DE FORMALIZACIÓN | BIENES DE ENTRADA | BIENES DE SALIDA | OBLIGACIONES ECONÓMICAS |
|------------|---|---|---------------------------|---|------------------------|---|---|---|
| T1-2003 | Convenio urbanístico: Permuta para la creación de los Sistemas Generales S.G.1, Viario Ferial y S.G.7, Ferial Norte, previstos en el Plan General de Ordenación Urbana. | Sectores II-1, II-5 y II-9 del Plan General de Ordenación Urbana de 2002. | DON RUFINO COLOMO PERALES | Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30-10-2003 | 17-10-2003 | Parcela de terreno en término municipal de Navalcarnero, sita en la C/ Ronda de San Juan nº 30, en el paraje de "Los Charcones", con una superficie registral de 1.025 m2, y una superficie real de 1.050 m2. De esta finca, 533,79 m2 se encuentran dentro del Sector Sistema General 1 (S.G.-1) Viario Ferial, adscrito al Sector II-1; y los restantes 516,21 m2 se encuentran dentro del Sector Sistema General 7 (S.G.-7, Ferial Norte, adscrito al Sector II-5. | Aprovechamiento urbanístico equivalente a 525 m2 de suelo neto, una vez descontados ya los costes previstos para el desarrollo urbanístico de los Sectores II-1 y II-5 del PGOU y que sean imputables a la parcela objeto de permuta a los que se encuentra adscrita. Los aprovechamientos urbanísticos se concretarán en los que corresponden al Ayuntamiento de Navalcarnero en el Sector II-9, con el número de parcelas que resulten de conformidad con el Planeamiento Urbanístico de aplicación y el Proyecto de Reparcelación, de uso residencial y en viviendas libres, con la edificabilidad que le sea asignada en las Ordenanzas del PGOU y en el Plan Parcial que desarrolle el Sector. | El Ayuntamiento de Navalcarnero adquiere tanto los aprovechamientos urbanísticos como la obligación de sufragar los costes que se fijen para la parcela permutada en los proyectos de reparcelación y urbanización de los Sectores II-1 y II-5, derivados de la gestión y ejecución del desarrollo urbanístico de los mismos y sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda, una vez concluida la urbanización de los mencionados Sectores. La valoración de los bienes que se permutan es el mismo, estando valorados los aprovechamientos que entrega el Ayuntamiento en 105.000 euros y los terrenos que recibe se valoran en la misma cantidad. |